



APELACION DE SENTENCIA

RADICADO: 08001-40-53-009-2020-00077-02

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDUARD GABRIEL ROMERO TAMAYO

DEMANDADO: HDL FUTURE ENERGY S.A.S. y LUIS FERNANDO PEREZ CUENTAS

BARRANQUILLA, TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encontrándose este asunto pendiente de proveer sobre la audiencia de sustentación y fallo de que trata inc. 2º, art. 327 del C. G. del P., de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 11 de enero del 2022, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 11 de enero del 2022, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c10a93401ad5101edf1647b047cdf4e3758aa6269794524e8b9c698d6cf9d7d**

Documento generado en 13/12/2021 04:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>